



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LA PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO DEL NIVEL B1 Y EXONERACIÓN DE ASIGNATURAS COMO REQUISITO ACADÉMICO EN TÍTULOS DE GRADO Y DE MÁSTER.

#### **REUNIDOS**

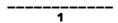
De una parte, Dña. Rosa Mª Aguilar Chinea, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con C.I.F. Q-3818001D y domicilio en C/ Padre Herrera s/n, apartado 456, 38200 La Laguna, nombrada por Decreto 85/2019, de 4 de junio, del Presidente del Gobierno de Canarias (BOC-A-2019-107-2821), en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 167.1 y 168 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

De otra parte, el D. LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q-3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021 de 9 de marzo (BOC nº 49 de 11 de marzo), en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

Actuando en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

## **EXPONEN**

Que la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, es una institución educativa pública, sin ánimo de lucro, que, en atención a sus fines, fomenta y desarrolla cauces de cooperación con otras instituciones y con la sociedad, para el desarrollo de programas formativos.



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 6	ágina 1 / 6 ID. Documento gFD3GtOcnY3XBbTg8P4ULg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		Fecha de firma
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		27/07/2021 19:02:08







Que la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** es una institución educativa pública, sin ánimo de lucro, que, en atención a sus fines, fomenta y desarrolla cauces de cooperación con otras instituciones y con la sociedad, para el desarrollo de programas formativos.

Que ambas universidades han desarrollado y gestionado distintas iniciativas para la identificación de necesidades formativas y la organización de las mismas, cooperando en la puesta en marcha de varias acciones formativas.

Que es voluntad de las partes establecer un convenio de colaboración en materia de reconocimiento mutuo de procedimientos de reconocimiento de acreditación de competencias en idioma extranjero y de exoneración de ese requisito en títulos de Grado o para acceso a Máster en ambas instituciones.

Por cuanto antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

# Primera: Objeto del convenio.-

El objeto del presente convenio es regular el marco de colaboración entre la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de gestionar el procedimiento de reconocimiento mutuo de competencias en idioma extranjero en títulos de Grado o para acceso a títulos oficiales de Máster.

### Segunda: De los compromisos de las partes.-

Ambas universidades se comprometen a otorgar el reconocimiento del nivel de idioma extranjero en los casos siguientes:

- 1º Egresados y egresadas de las titulaciones oficiales en las que a su finalización se acredite la superación de competencias en idioma extranjero.
- 2º Estudiantes que hayan obtenido en una de las dos universidades firmantes una certificación acreditativa de haber superado la prueba de nivel de idiomas de nivel B1 o superior mediante prueba realizada en la misma (Certificado ULL Certificado ULPGC).
- 3º Estudiantes de la ULL y estudiantes de la ULPGC que hayan superado determinadas asignaturas que exoneran del requisito de acreditación de idiomas según los títulos de cada una de las dos universidades.

El alumnado, tanto de la ULL como de la ULPGC, deberá aportar como justificante un extracto sellado de su expediente académico.

4º Cada universidad procederá al reconocimiento recíproco con sus propios medios administrativos y económicos. Está gestión será gratuita y las personas que obtengan la acreditación de competencias en idioma extranjero o la

	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 6	4ULg\$\$		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por  LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		Fecha de firma	
		27/07/2021 19:02:08	







exoneración de asignaturas se incluirán en sus respectivas bases de datos con efectos en Grado y para el acceso y admisión a títulos oficiales de Máster.

No se expedirán certificaciones de la acreditación ni de la exoneración y se procederá a su inclusión en las bases de datos de cada universidad.

En cada curso académico, puede consultarse en las webs institucionales de la ULL y de la ULPGC información actualizada correspondiente a:

- A. La relación de las titulaciones oficiales de Grado de la ULL cuya finalización reconoce la superación de competencias en idioma extranjero (al menos de nivel B1).
- B. La relación de las titulaciones oficiales de Grado, así como de títulos oficiales anteriores al Real Decreto 1393/2007, de la ULPGC cuya finalización reconoce la superación de competencias en idioma extranjero (al menos de nivel B1).
- C. La relación de las asignaturas de diferentes títulos oficiales de Grado de la ULL y de la ULPGC cuya superación supone alcanzar competencias en idioma extranjero (nivel B1). Estas asignaturas son las que se tendrán en cuenta con el fin exclusivo de acreditar el nivel de idioma en titulaciones oficiales de Grado y de Máster de la ULL y de la ULPGC.

## Tercera: De la comisión de seguimiento.-

Se constituirá inmediatamente tras la firma del presente convenio una comisión de seguimiento compuesta por representantes de las partes firmantes, en un número no superior a tres miembros por cada una de ellas.

Los miembros de la comisión de seguimiento serán designados por la Rectora de la ULL para el caso de los miembros de la ULL y por el Rector de la ULPGC para el caso de la ULPGC. La comisión estará compuesta por dos profesores y un funcionario de administración y servicios relacionados con los procedimientos objeto del presente convenio por cada una de las dos universidades firmantes.

Los años pares presidirá la comisión de seguimiento el representante de la ULL y los años impares presidirá el representante de la ULPGC. La persona que presida la comisión tendrá voto dirimente en caso de empate. Actuará como secretario de la comisión uno de los profesores de forma rotatoria de manera que no coincidan Presidente y Secretario de la misma universidad en cada anualidad.

Cuarta: Ingresos, liquidaciones, plazos de pago y gastos de gestión.-

3

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 3 / 6	4ULg\$\$	
Este documento ha sido	firmado electrónicamente por	Fecha de firma
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		27/07/2021 19:02:08







Las universidades firmantes, en ningún caso, realizarán ningún tipo de aportación económica, asumiendo cada una de ellas los costes producidos.

# Quinta: De la vigencia y duración del convenio.-

La vigencia de este convenio será de cuatro años. En cualquier caso, los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga con carácter previo a su extinción por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En todo caso, la fecha de extinción deberá coincidir con la finalización del curso académico.

Serán causas de resolución del mismo y con los efectos que procedan, según lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Sexta: Protección de datos de carácter personal.-

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las universidades firmantes comunique a la otra, datos de carácter personal, el cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en este apartado.

#### Séptima: De la jurisdicción.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Octava: Resolución de conflictos.-

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse de mutuo acuerdo, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria			
Página 4 / 6 ID. Documento gFD3GtOcnY3XBbTg8P4ULg\$\$		4ULg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		Fecha de firma	
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARÍA		27/07/2021 19:02:08	







Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria o de Santa Cruz de Tenerife, atendiendo a la universidad que en cada momento ostente la presidencia de la comisión de seguimiento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de La Laguna

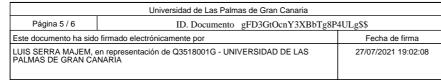
Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

43778956C ROSA Firmado digitalmente por 43778956C ROSA MARÍA MARÍA AGUILAR AGUILAR (R: Q3818001D) Fecha: 2021.07.22 14:12:00 +01'00'

Rosa Ma Aguilar Chinea

Luis Serra Majem

5











Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 6 / 6 ID. Documento gFD3GtOcnY3XBbTg8P4ULg\$\$		4ULg\$\$
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		Fecha de firma
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		27/07/2021 19:02:08

